Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.268 - 186/17 **PARANA, miércoles 4 de octubre de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 601 MCyC

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, s-eñor Edgardo Darío Kueider, DNI Nº 22.826.413, y la señora María Victoria Alonso, DNI Nº 32.087.661, domiciliada en calle Cervantes Nº 13 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de tareas que en el mismo se especifican, y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b) punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad Nº 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y en Decreto Nº 3.722/08 GOB, sus modificatorios Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido en el presente decreto, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 606 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La gestión realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que desde dicha cartera se ha considerado, en virtud de los nuevos desafíos planteados la necesidad de reasignar personal calificado, en este caso para coordinar acciones en materia de comunicaciones digitales; y

Que por medio del Decreto Nº 288/15 GOB, se asignaron las funciones de coordinador en Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación de la referida cartera al señor Lucas Sebastián Mancini, DNI Nº 25.684,901, y en virtud de lo expuesto, se propone su reemplazo por el señor Nicolás Antonio Bachetti, DNI Nº 23.880.896, quien reúne las condiciones requeridas para llevar adelante la referida tarea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 288/15 GOB, y dispóngase el cese en sus funciones como coordinador en Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación del señor Lucas Sebastián Mancini, DNI Nº 25.684.901, a partir del dictado del presente y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como coordinador en Comunicación Digital de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Nicolás Antonio Bachetti, DNI Nº 23.880.896, domiciliado en Alfredo Nux Nº 641, de esta ciudad, a partir del dictado del presente y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Art. 3º — Establécese que la Dirección General de Presupuesto, en conjunto con la Dirección General de Administración Jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias de cargos y créditos que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 4º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 5º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al funcionario designado en el artículo precedente, la remuneración pertinente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 36, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 2.592/1 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 607 MCyC

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La gestión realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que desde dicha repartición se ha considerado, en virtud de los nuevos desafíos plantea-

dos en la materia, la necesidad de asignar personal calificado, en este caso para coordinar en materia de sistemas informáticos; y

Que en virtud de lo expuesto, se propone al señor Lucas Sebastián Mancini, DNI Nº 25.684,901, quien reúne las condiciones requeridas para llevar adelante la referida tarea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de Coordinador de Sistemas Informáticos de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Lucas Sebastián Mancini, DNI Nº 25.684,901, a partir del dictado del presente y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al funcionario designado en el artículo 1º del presente, la diferencia resultante entre la categoría que ostenta el señor Mancini, en la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la remuneración pertinente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 37, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 654 MCyC

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario de Telecomunicaciones, Carlos Manuel Bilbao, DNI Nº 18.115.113, y la señorita Silvia Gisela Rueda, DNI Nº 34.972.817 con domicilio en calle Alvear s/n, casa Nº 9, Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 t.u.o. de la ley de Contabilidad Nº 5.140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 y el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y en Decretos Nº 3.722/08 GOB, sus modificatorios Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido en el presente, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 670 MCyC

ACEPTANDO AFECTACIÓN

Paraná, 10 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 38/16 DEC, de fecha 20 de diciembre de 2016, emanada de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución se resolvió dar continuidad a la afectación de la profesora Gladis María Balbi, MI Nº 13.142.728 al Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año; y

Que obra conformidad del agente en cuestión; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 38º de la Ley Provincial Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811; y

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado de la norma pertinente de aceptación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la afectación de la profesora Gladis María Balbi, MI Nº 13.142.728 al Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, que fuera dispuesta por Resolución Nº 38/16 DEC, de fecha 20 de diciembre de 2016, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.529/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 673 MCyC

Paraná, 10 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario de Cultura, doctor Faustino Schiavoni, DNI Nº 5.885.037 en carácter de Secretario de Cultura y el señor Ricardo Luis Montiel Dimenza, DNI Nº 28.257.577, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán Nº 1.344, de la ciudad de Paraná, por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 conforme al contrato que agregado forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la AJER según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, sus sumas mensuales establecidas en la cláusula 4ª de los referidos contratos, por el periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

— — —

DECRETO Nº 682 MCyC

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario de Telecomunicaciones, doctor Carlos Manuel Bilbao, y el señor Agustín Baridón, por el que establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 11 meses contados a partir del mes de febrero de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, las sumas mensuales establecidas en la cláusula 4ª del referido contrato, por el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 683 MCyC

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, don Edgardo Darío Kueider, y el señor Martín Roque Bellantoni, DNI Nº 31.760.880, domiciliado en calle San Martín Nº 1.800, 6 “D” Torre C2, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, y por el periodo comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 2017 conforme al contrato que agregado forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al señor Martín Roque Bellantoni, DNI Nº 31.760.880, las sumas que surjan de la aplicación de la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por el presente, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, constancia de aprobación de trabajo correspondiente y certificado de libre deuda vigente, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 684 MCyC

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, señor Edgardo Darío Kueider, DNI Nº 22.826.413, y el señor Marcelo Julio Rivero, DNI Nº 21.491.607, para la ejecución de tareas que en el mismo se especifican, y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER según corresponda, presentación de facturas y constancias del trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula 4ª del referido contrato, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 725 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: “Mapa Entrerriano de Carreras Prioritarias” - Instituto Becario - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en suplemento de ofertas educativas que se distribuye con la tirada del día 18 de febrero de 2017 del Diario Uno de Entre Ríos, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A., por la suma total de hasta $ 156.635,96, según Orden de Publicidad N° 552/17, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art. 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

Bajar Anexo

603-17

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 310 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Clelia Zelmira Roskoff, contra la Resolución Nº 5.925/15 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 16 de marzo de 2016 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 3 de marzo de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que el recurso se interpuso contra la Resolución Nº 5.925/15 CJPER, por la cual se resolvió denegar el beneficio de pensión, en el entendimiento de no hallarse reunidos, en su caso, los recaudas legales exigidos a esos fines por el artículo 52º, inciso b) de la Ley Nº 8.732; y

Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, quienes de modo coincidente aconsejan el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto, correspondiendo sostener el encuadre y el temperamento de la Resolución Nº 5.925/15 CJPER; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado de la Provincia se expidió manifestando que de la lectura de los agravios invocados por la recurrente en su memorial recursivo surge que, en sustancia, mediante ellos se cuestiona la ponderación que el ente previsional realizó de la prueba aportada por la recurrente, quien arribara a una convicción contraria a la procedencia de la solicitud;

Que, para la recurrente, contrariamente a lo afirmado en la resolución atacada, aquélla logra acreditar su convivencia con el causante conforme las exigencias del artículo 52º del inciso b) de la Ley Nº 8.732; y

Que, al respecto, resulta dable destacar que oportunamente, previo al dictado de la resolución atacada, el Área Central de Asuntos Jurídicos del ente previsional, con un acertado criterio pro administrado, requirió que la interesada: "... abunde en probatorias documentales que acrediten el derecho al beneficio impetrado... la que deberá versar sobre el periodo reseñado y ser verosímil conforme a la cuestión fáctica que se pretende argumentar...", dado que de la documental que hasta entonces había sido aportada por la solicitante sólo surgía que ésta y el causante tenían domicilio en la ciudad de Hasenkamp, pero ello en ningún modo prueba, con la suficiencia necesaria, que requiere la norma aplicable, la convivencia entre ambos. Más aún, de un resumen de la tarjeta SIDECREER del ex afiliado, señor Pasutti, aportado en autos, éste figura con un domicilio sito en calle Antonio Crespo de la ciudad de Paraná, coincidente con el domicilio de una de sus hijas, conforme fotocopia del documento nacional de identidad agregado en las presentes actuaciones; y

Que, ante la medida solicitada por el organismo previsional, la recurrente se limitó a presentar una copia de la resolución judicial de fecha 7 de marzo de 2013 recaída en la causa caratulada: "Roskoff, Zelmira s/ Información sumaria" tramitada ante el Juzgado de Paz Nº 2 de la ciudad de Paraná, que resolvió aprobar la "... información sumaria producida en autos de las que surge que los señores Celia Zelmira Roskoff y Miguel Ángel Pasutti convivieron en aparente matrimonio en forma ininterrumpida por el lapso de 7 años anteriores al fallecimiento del señor Pasutti..."; y

Que, con relación a la resolución aportada por la hoy recurrente, Fiscalía de Estado estima que las testimoniales rendidas en la información sumaria que aquella resolución aprueba resultan francamente insuficientes para acreditar la configuración en el caso de los recaudos exigidos por el artículo 52º, inciso b) de la Ley Nº 8.732, dado que los testimonios rendidos en el marco de aquel procedimiento sumarísimo fueron propuestos a instancia de la propio recurrente, circunscribiéndose los testigos a ratificar lo declarado y/o afirmado por la recurrente, pero sin aducir nuevas razones o aportar datos o mencionar hechos concretos relativos a la convivencia entre la recurrente y el causante, de los que hayan tomado conocimiento por sí mismos, ello deja entrever que la circunstancia afirmada por la señora Roskoff no les contaba personalmente, lo que lleva a catalogarlos como meros "testigos de oídas", concediendo fuerza probatoria prácticamente nula a sus testimonios; y

Que, asimismo, debe ponerse de relieve que la contraria incurre en un equívoco al afirmar que la información sumaria en cuestión "causa estado", que el ente previsional ha incumplido una orden judicial y que, en las presentes actuaciones, se ha acreditado la convivencia de la recurrente y el causante; y

Que, al respecto, cabe reiterar que la resolución denegó el beneficio solicitado en razón de la ineficacia probatoria de la totalidad de las pruebas producidas en las presentes para tener por acreditada la reunión en el caso de la recurrente, de la relación invocada por el lapso temporal requerido por la normativa vigente, aplicando para ello el criterio de la sana crítica racional por medio de la apreciación o valoración conjunta de las pruebas como métodos para ordenar los elementos relevantes para generar convicción acerca de la "razón" o "sinrazón" de la hoy recurrente, quien malinterpreta que con la información sumaria aprobada en sede judicial basta para tener por acreditada la convivencia en los términos exigidos por la normativa; y

Que, en el marco de una información sumaria, el magistrado resuelve solamente en base a la prueba testimonial que aporta en forma unilateral la propia solicitante sin oportunidad de contralor para la Administración, por lo que no puede pretender la recurrente que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia conceda o no el beneficio, otorgándole a la misma un valor determinante; y

Que, en suma, del examen de las actuaciones administrativas adjuntas, se advierte la acumulación de una serie de pruebas cuya valoración, tanto individual como conjunta, no habilita tener por comprobada la reunión de los recaudos o presupuestos que habilitarían subsumir la situación de la señora Roskoff en el dispositivo cuya aplicación invoca para fundamentar su pretenso derecho; y

Que, en virtud de las consideraciones vertidas, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Clelia Zelmira Roskoff contra la Resolución Nº 5.925/15 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la doctora María Virginia Kisser, en carácter apoderada legal de la Clelia Zelmira Roskoff, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 5.925/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 9 de diciembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 311 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Gloria Ester Montenegro contra la Resolución Nº 1.625/13 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 2 de julio de 2013 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 17 de junio de 2013, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del pedido de concesión del beneficio de pensión efectuado por la señora Gloria Ester Montenegro, dado el fallecimiento del causante: el señor Julio Alberto Ibarra; y

Que obra en autos prueba tendiente a demostrar y acreditar la convivencia continua e ininterrumpida de la señora Gloria Ester Montenegro y el señor Julio Alberto Ibarra durante los seis (6) años anteriores al fallecimiento del causante; y

Que, por Resolución Nº 315/13 el órgano previsional resolvió denegar el beneficio de pensión solicitado, dado que la recurrente no logró probar la convivencia pública y notoria durante el plazo exigido en el artículo 52º, Inciso b) de la Ley 8.732; y

Que, contra dicho acto la señora Montenegro interpuso recurso de revocatoria, alegando que el organismo previsional no valoró correctamente la abundante e irrefutable prueba que acreditaba en forma fehaciente que la convivencia entre la solicitante y el causante;

Que, contra dicho acto, la señora Montenegro interpuso recurso de revocatoria, alegando que el organismo previsional no valoró correctamente la abundante e irrefutable prueba que acreditaba en forma fehaciente que la convivencia entre la solicitante y el causante fue continua e ininterrumpida desde el año 2006 hasta el momento del fallecimiento del señor Julio Alberto Ibarra; y

Que, luego de realizar un análisis exhaustivo e integral de la documental obrante en los presentes actuados, el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia consideró que no se encontraban acreditados en autos los requisitos exigidos por la normativa aplicable como condición ineludible a los efectos de la procedencia del beneficio que en autos se ventila, por lo que dictó la Resolución Nº 1.625/13 CJPER por la cual resolvió rechazar el recurso de revocatoria y confirmar la Resolución Nº 315/13 CJPER; y

Que, habiéndose notificado a la mandataria de la administrada, ésta se presenta e interpone recurso de apelación jerárquica contra el acto administrativo precedentemente mencionado; y

Que el Área Central Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos tomó intervención y emitió dictamen de competencia por el cual aconsejó rechazar el recurso incoado expresando al respecto: "Teniendo en cuenta que la carga de la prueba es una carga procesal que pesa sobre el adminis-

trado, entiendo que no se encuentran acreditados en autos los requisitos exigidos por la normativa aplicable como condición ineludible a los efectos de la procedencia del beneficio que por estos autos se ventila, por lo que entiendo que el beneficio de pensión fue rechazado conforme a derecho"; y

Que, en igual sentido se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de Entre Ríos, expresando que: "... la actora no cumple con el requisito que la ley exige de acreditar la convivencia pública y notoria por el plazo de cinco (5) años anteriores a producirse el fallecimiento del señor Ibarra..."; y

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 620/16 F.E. señaló que analizada la materialidad del recurso incoado se advierte que la apelante no ha agregado en autos elementos de hecho y/o derecho nuevos que permitan conmover la decisión a la que arribó el Poder Administrador; y

Que, ciertamente la Caja Previsional luego de valorar íntegramente la prueba aportada por la solicitante estimó que no estaban cumplidos todos los recaudas contemplados por el artículo 52º, inciso b) de la Ley Nº 8.732 para que procediera al beneficio de pensión derivado del fallecimiento del causante en carácter de "conviviente"; específicamente, no se probó la convivencia entre el causante y la peticionante por un periodo mínimo y continuado de cinco (5) años; y

Que, si bien la recurrente cuestiona el modo en que se evaluó la prueba aportada, cabe señalar que dicha potestad corresponde al organismo previsional, no sólo por aplicación del artículo 46º, penúltimo párrafo, sino también por el artículo 4º, inciso c) de la Ley Nº 8.732, que reza; "... Acordar o denegar las jubilaciones y pensiones y resolver sobre reconocimientos de servicios, afiliación y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente"; y

Que, ello es así, a partir de la reforma de la Constitución Provincial, acontecida en el año 2008, en la cual se estableció que si bien la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de conceder jubilaciones y pensiones es irrenunciable, la misma se ejerce a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que es el ente autárquico provincial encargado de atender el sistema previsional (artículo 5º, inciso 23, C.P.). es decir, es el órgano técnico - competente en materia previsional; y

Que, a lo expuesto, Fiscalía de Estado agregó que el acto administrativo atacado, emitido sobre la base de ponderación del plexo probatorio efectuado conforme atribuciones e incumbencias especificas del ente previsional que le otorga la legislación antes mencionada, solo resultaría viciado por alguna nota de ilegalidad, en el caso de corroborarse absurdidad y/o arbitrariedad en sus conclusiones; situación ésta que no se advierte en el caso de autos; y

Que, en dicho contexto, es criterio sostenido por Fiscalía de Estado de los juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que debe limitarse a verificar que se haya arribado a una solución técnicamente tolerable, razonable y justificada, no resultando posible, en principio, modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades, y, por ello, a las conclusiones del órgano especializado debe estarse; y

Que, en virtud de las consideraciones vertidas, Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Gloria Ester Montenegro contra la Resolución Nº 1.625/13 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la doctora Gabriela M. del C. Ceballos, en carácter apoderada legal de la señora Gloria Ester Montenegro, con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 122 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 1.625/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 6 de junio de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 312 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Fideicomiso CAT del Litoral, contra la Resolución Nº 24/14 M.T., por la cual se hizo lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 380/12 M.T., de fecha 24 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 16º del Decreto Nº 1.130/89 MGJOP (Reglamentario de la Ley Nº 7.325), las resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo podrán ser recurridas de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo, que en el caso, el artículo 62º de la Ley Nº 7.060 establece que "Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días...";

Que, al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del organismo laboral, se manifestó que el recurso fue interpuesto de forma extemporánea;

Que Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 328/16, también adhirió a dicha conclusión, expresando que el remedio recursivo debió ser promovido dentro de los diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ser desestimado sin más trámite;

Que, el recurrente fue notificado de la Resolución cuestionada el día 2 de julio de 2014, con entrega de copia de la resolución y debidamente firmado el aviso de recibo, tal como surge de fojas 112;

Que, no obstante ello, el representante de la empresa afirma haber tomado conocimiento con anterioridad a dicha fecha, más precisamente el 19 de junio de 2014, tal como expone su presentación de fojas 110 mediante la cual intimó a la Administración a no ejecutar la multa hasta notificar el acto sancionador formalmente, haciendo reserva de interponer los recursos pertinentes; y

Que, vale decir que frente a la notificación tácita del acto impugnado, mediante la cual el destinatario afirma haber tomado fehaciente conocimiento del contenido, ninguna eficacia interruptiva del plazo tiene la presentación efectuada por el recurrente a fojas 110, por lo que teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en fecha 17 de julio de 2014, conforme surge del cargo obrante a fojas 120, es dable concluir que el mismo resulta extemporáneo por exceder el plazo de diez días a contar desde el 19 de junio de 2014; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Fideicomiso CAT del Litoral, contra la Resolución Nº 24/14 M.T., por resultar formalmente improcedente y, en subsidio, recházese el mismo en su aspecto sustancia, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendada por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 313 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Lilia Rene María Franco, contra la Resolución Nº 433/14 M.T.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 1127/13 M.T., de fecha 2 de diciembre de 2013; y

Que, por la Resolución Nº 1127/13 M. T se aplicó a la firma inspeccionada una multa de pesos seis mil novecientos ($ 6.900) artículo 5, apartado 3, capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, conforme surge de fojas 25 y vta., la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 30 de marzo de 2014, y el recurso fue incoado en fecha 9 de junio de 2014, conforme el cargo de fojas 26 vta., por lo que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 16 del Decreto Nº 1.130/89, reglamentario de la Ley Nº 7.325 y artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que el recurrente se agravia en su memorial manifestando que las infracciones que se le atribuyen de la Ley Nº 25.212 y Ley Nº 9.297 se deben revisar y dejar sin efecto, por cuanto la multa resulta indebida por cuanto en principio no existió infracción a la Ley Nº 25.212. Expresa, además, que como es de público conocimiento en los organismos pertinentes, se encuentra acreditada la moratoria de la firma inspeccionada en el proceso de blanqueo del personal. Asimismo, la documentación de los mismos no se acompañó en primer término, por cuanto no fue comunicada en el domicilio correspondiente al requerimiento; y

Que, además, y en subsidio, solicita que en caso de entenderse que ha existido un incumplimiento formal, se aplique el mínimo de sanción posible, por cuanto considera que la misma no consta con antecedentes negativos sobre el punto, y que por lo tanto se debe reducir cualquier tipo de sanción pecuniaria; y

Que toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, expresando que del análisis del libelo, solo cabe su rechazo en todos sus términos en base a los mismos argumentos expuestos al analizar el recurso de revocatoria, ya que esta nueva presentación no aporta fundamentos novedosos, a efectos de ser analizados; y

Que la sanción aplicada se ajustó a los montos máximos y mínimos dispuestos por la legislación, todo ello multiplicado por la cantidad de trabajadores afectados por cada una de las infracciones; no resultando irrazonable o desproporcionada, ya que el monto de la sanción ha sido aplicada conforme la normativa vigente, y en uso de las facultades propias de este organismo laboral, aplicándose para llegar a la misma los parámetros dispuestos por la normativa señalada; y

Que la resolución administrativa hoy impugnada resulta ser un acto administrativo plenamente válido y eficaz, dictado por el organismo administrativo laboral en uso de sus facultades propias, siendo el mismo decididamente legítimo; y

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 303/16 F.E. expresó que analizados los elementos obrantes en las actuaciones, se

adhiere en su totalidad al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas; y

Que no se han aportado elementos con la entidad necesaria para conmover lo resuelto por el Ministerio de Trabajo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Lilia Rene María Franco, contra la Resolución Nº 433/14 M.T., conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 317 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Raimundo Edgardo Giménez, contra la Resolución Nº 4.828/15 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 7 de marzo de 2016, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 1 de marzo de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060; y

Que, mediante la Resolución RLI-E Nº 00420/2015 de fecha 28 de abril de 2015, la UDAI - Paraná reconoce los servicios prestados bajo el régimen de relación de dependencia y/o autónomo desempeñados por don Raimundo Edgardo Giménez por un total de 22 años, 3 meses y 26 días; y

Que dicho reconocimiento fue hecho valer por el interesado por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de obtener el beneficio jubilatorio, ya que prestó servicios en el Nuevo Banco de Entre Ríos y, por imperio de la Ley Nº 8.531, corresponde a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituirse en organismo otorgante del beneficio previsional solicitado; y

Que, en virtud de ello, se dicta la Resolución Nº 4.828/15 CJPER por la cual se le concede el beneficio de jubilación ordinaria común al señor Raimundo Edgardo Giménez (artículo 1º) y se dispone liquidar dicho beneficio conforme el promedio de los últimos ciento veinte (120) meses trabajados en los cargos detallados en el Área Cómputo (artículo 2º, última parte); y

Que, contra lo dispuesto en la última parte del artículo 2º del citado resolutorio, el actor interpone recurso de apelación jerárquica parcial ante el señor Gobernador de la Provincia a fin de que se liquide su haber de pasividad computando únicamente los servicios reconocidos con aportes, es decir, pretende que se computen los servicios reconocidos con aportes: Autónomos: 3 años, 5 meses y 24 días de monotributo; 00 años, 11 meses y 17 días de servicios provinciales Doc. Fda. y completar la línea de los 120 meses con los servicios con aportes trabajadores en el Banco de Entre Ríos, que fueron reconocidos por la ANSES y la CJPER, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º, 32º y 63º de la Ley Nº 8.732, Ley Provincial Nº 8.351/91 y la Ley Nacional Nº 25.321, que permite renunciar a los años en exceso, y el sistema de reciprocidad previsional consagrado en el Decreto-Ley Nº 9.316/46; y

Que el actor alega que los periodos considerados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos para la liquidación de su haber jubilatorio, referidos a los que renunció por la Ley 25.321, fueron erróneamente computados pues no tienen ningún valor previsional, son inactivos, no existen pues no son reconocidos por el organismo Nacional y concluye solicitando que se practique una nueva liquidación, computando únicamente los servicios con aportes durante los ciento veinte (120) meses anteriores a la fecha de inicio del trámite de presentación, es decir al 28 de abril de 2015; y

Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia al tomar intervención, aconsejó rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, en idéntico sentido el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo dictaminó sosteniendo que a los efectos reconocimiento de derechos, necesariamente deben considerarse los servicios con aportes, pero a los efectos de la determinación del haber previsional, debe estarse al artículo 63º de la Ley Nº 8.732, porque, sin perjuicio que prescribió la deuda por los aportes no ingresados, en su calidad de trabajador autónomo percibió una renta o ingreso mensual y esta renta mensual es la base económica que se ha tomado para liquidar su haber de pasividad en concordancia con el referido artículo 63º; y

Que, en su dictamen el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, también ha considerado que las prerrogativas consagradas en las Leyes Nacionales Nos. 14.236, 24.476 y 25.321 (prescripción de deudas, condonación de deudas y renuncia de períodos en exceso, respectivamente) sólo son válidas para el régimen nacional pues, de otro modo violaría el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto-Ley Nº 9.316/46; y

Que, tomada intervención de competencia, Fiscalía de Estado primeramente consideró pertinente resaltar que la Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida al régimen de reciprocidad previsional consagrado en el Decreto-Ley Nº 9.316/46, el que en su artículo 7º, prevé: “La sección o caja otorgante de la prestación en el caso de servicios comprendidos en distintos regímenes de previsión aplicará las disposiciones orgánicas que la rijan, a los efectos de la determinación del monto de la prestación, considerando todos los servicios y la totalidad de las remuneraciones percibidas, como prestadas y devengadas bajo su propio régimen”; y,

Que, por su parte el artículo 3º del referido Decreto-Ley Nº 9.316/46 establece que; “A los efectos del presente decreto-ley se tomarán en cuenta los servicios y remuneraciones por las cuales se hayan satisfecho, en el momento de percibirlas, los aportes fijados en el régimen de la Sección o Caja a lo que corresponden dichos servicios”; y

Que, por su parte el artículo 63º de la Ley Nº 8.732, insertó en el capítulo XXI “Del haber de la jubilación ordinaria”, prevé: “El haber de jubilación ordinaria o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediatos anteriores al momento de la cesación del servicio (...) el período de cinco (5) años se incrementará (...) hasta llegar a diez (10)”; y

Que, de una interpretación integral y armónica de las normas transcriptas, se colige que si bien es cierto que para el reconocimiento de derechos previsionales (por ejemplo: rol de caja otorgante, cómputo de la antigüedad, etc.) únicamente se tendrán en cuenta los servicios por los cuales se hayan satisfecho los aportes, lo concreto es que, una vez delimitada la caja otorgante y/o concedido el beneficio previsional, la determinación del monto del haber jubilatorio se regirá por la ley previsional correspondiente a dicha caja otorgante, tal como se desprende con meridiana claridad del transcripto artículo 7º; y

Que resulta dable mencionar que una cosa es considerar los servicios con aportes a los fines de establecer el rol de caja otorgante y computar la antigüedad necesaria para verificar si, sumado al cumplimiento del requisito de la edad de el/la interesado/a, procede o no al beneficio jubilatorio –en cuyos supuestos, sólo deben ser tenidos en cuenta los servicios con aportes– y otra, muy distinta, es la forma de calcular el monto del haber de pasividad –en cuyo caso, la norma del transcripto artículo 7º del Decreto-Ley Nº 9.316/46 expresamente estipula que se calculará conforme a las disposiciones orgánicas que rigen el funcionamiento de la caja otorgante; y

Que, en el presente caso habiendo resultado ser caja otorgante la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos por imperio de la Ley Nº 8.531, entonces, para la determinación del haber de pasividad corresponde aplicar las disposiciones de la Ley previsional local - Nº 8.732;

Que, en tal sentido, deviene aplicable el método de liquidación formado por el artículo 63º de la citada Ley Nº 8.732, que consagra que el haber jubilatorio se calculará en ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibido por el afiliado durante los últimos diez (10) años inmediatos anteriores al cese de servicio; y

Que, el caso del señor Raimundo Edgardo Giménez presenta la particularidad de que los últimos periodos con aportes efectuados lo fueron en carácter de trabajador autónomo y, como tal, percibió una renta en calidad de ingreso mensual, la que es, precisamente, la base económica que se debe tomar para determinar el monto del haber previsional conforme el referido artículo 63º; y

Que, yerra la recurrente cuando pretende que “no se computen para dicha liquidación del haber los periodos renunciados al ANSES, en mérito a la Ley Nº 25.321", porque ellos ”no existen". Si bien dichos periodos no suman para el cómputo de la antigüedad, no obstante, una vez concedido el beneficio y determinada la caja otorgante, no corresponde excluirlos para calcular el monto del haber previsional en virtud de la aplicación armónica del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 9.316/46 y artículo 63º de la Ley Nº 8.732;

Que válido resulta reiterar que todos los servicios reconocidos y remuneraciones percibidas son a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, pero, una vez determinada la caja otorgante y concedido el beneficio jubilatorio, el modo de liquidar el haber de pasividad se regirá por la norma local de la caja otorgante, en el presente caso, por el método del artículo 63º de la Ley 8.732, que impone considerar las remuneraciones de los últimos ciento veinte (120) meses en actividad; y

Que, en virtud de las consideraciones vertidas y atento a las conclusiones arribadas, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Raimundo Edgardo Giménez contra la Resolución Nº 4.828/15 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la doctora Eugenia Navarro, en carácter apoderada legal del señor Raimundo Edgardo Giménez, con domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 276 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 4.828/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en

fecha 13 de octubre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 344 M.T.

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se pretende regularizar la situación de la Delegación Departamental de Trabajo de La Paz, la que a la fecha se encuentra a cargo del agente Dionisio Eduardo Gavilán, DNI Nº 5.949.433, legajo Nº 181.721, resultando conveniente designar en dicho cargo a la señora Gabriela Gilda Ramírez, DNI Nº 23.708.293, legajo Nº 179.804, quien fuera adscripta a dicha delegación por Decreto Nº 3.279 M.S., de fecha 28 de octubre de 2016; y

Que en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, dicho organismo solicita se deje sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de las funciones de delegado departamental de Trabajo de La Paz, efectuada al agente Dionisio Eduardo Gavilán, DNI Nº 5.949.433, legajo Nº 181.721, mediante Resolución Ministerial Nº 723/13 M.T., de fecha 26 de agosto de 2013; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.388/93 MGJE, Decreto Nº 5.384/03 GOB y sus modificatorios, Decreto Nº 2.426/04 GOB y Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, las funciones de delegado departamental de Trabajo de La Paz del agente Dionisio Eduardo Gavilán, DNI Nº 5.949.433, legajo Nº 181.721 otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 723/13 M.T.

Art. 2º — Asígnanse en forma transitoria, a partir de la fecha del presente, las funciones de delegado departamental de Trabajo de La Paz a la agente Gabriela Gilda Ramírez, DNI Nº 23.708.293, legajo Nº 179.804, conforme los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones de los Decretos Nos. 5.384/03 GOB y sus modificatorios, 3.388/93 MGJE, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 4º — Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, a la agente Gabriela Gilda Ramírez, DNI Nº 23.708.293, legajo Nº 179.804, como asimismo, la diferencia salarial resultante de aplicar la categoría que ostenta y la categoría 2 del Escalafón General, contemplado en el Decreto Nº 3.388/93 MGJE, mientras dure en sus funciones.

Art. 5º — Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4276 CGE

AMPLIANDO ALCANCES DE ANEXO

Paraná, 18 de setiembre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1565 CGE de fecha 05 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo III, Inciso 1,2 establece que los docentes Coordinadores de Proyectos de Investigación deberán tener como situación de revista Titulares (T) o Suplente en Cargo Vacante (SCV);

Que hay docente que prestan servicios en las Instituciones Educativas de Nivel Superior, se encuentran en carreras a término y por consiguiente en situaciones de revista como suplente término fijo, por terminalidad de carrera;

Que esta situación excluye a más del 50 % de los docentes en servicio, obstaculizando el objetivo principal de la normativa que tiende a fomentar e institucionalizar la función investigativa;

Que en el Punto 3.2. del mismo Anexo, permite la participación de los docentes que cuenten con situación de revista Suplente Término Fijo (STF) por terminalidad de carrera, sin ninguna distinción;

Que luego de un análisis generalizado de la planta docente que se desempeña en el Nivel Superior, consideramos procedente incluir dentro de los alcances del Anexo III de la Resolución Nº 1565/17 CGE a aquellos postulantes que cuenten con la situación de revista Suplente Término Fijo (STF) con excepción de los designados por Artículo 80º y 40º, a los que tengan horas asignadas solo en el primer año de una carrera a término y aquellos que reemplacen a otro docente;

Que este mismo concepto, se aplicará para todos los docentes participantes del Equipo de Investigación, procurando garantizar una mayor posibilidad de integración;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar los alcances del Anexo III, Inciso 1,2 de la Resolución Nº 1565/17 CGE incluyendo como postulantes a ocupar la Coordinación de Proyectos de Investigación, a los docentes en situación de revista Suplente en Término Fijo (STF), que se encuentran designados en la siguientes situaciones:

1 - Haber accedido al cargo por Artículo 80º o por Artículo 40º.-

2 - Que tenga las horas asignadas solo en primer año de una carrera a término.-

3 - Esté reemplazando a otro agente.-

Art. 2º.- Establecer que los docentes integrantes del Equipo de Investigación, señalados en el punto 3.2 del Anexo III de la norma legal citada, con situación de revista como Suplente Término Fijo (STF) cuenten con las mismas excepciones previstas en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

José Luis Panozzo, presidente CGE; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Peralta Angel Eduardo y Silva Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL EDUARDO PERALTA, MI 5.928.155, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09.05.2015 y de ENRIQUETA SILVA, MI 3.548.060, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.5.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019138 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moine Marcelo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO GABRIEL MOINE, MI 22.342.756, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019144 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Tránsito Marino - Campoamor María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRANSITO MARINO TABORDA, MI 5.887.613, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8 de mayo de 2012, y de MARIA ESTHER CAMPOAMOR, MI 5.365.828, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016069 3 v./4.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vásquez Ramona Lina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA LINA VASQUEZ, Libreta Cívica N° 36.924, fallecida en Paraná el 12 de junio de 2009 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2017 - **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016070 3 v./4.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Manfredi Ricardo Julián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19560, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO JULIAN MANFRE-

DI, MI N° 12.339.163, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019148 3 v./5.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rufiner Blanca Mirta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA MIRTA RUFINER, MI 5.007.474, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019168 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Julio Albino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBINO FONTANA, MI 5.923.527, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 14 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019170 3 v./5.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Melgarejo Haydeé y Luna Lazaro Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE MELGAREJO, MI 5.060.977, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/09/1998 y de LAZARO ALBERTO LUNA, MI 5.127.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019197 3 v./5.10.17

— — —

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López, Raúl Nicanor - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13334, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante LOPEZ RAUL NICANOR, DNI 5.780.037, hijo de José Toribio López y Elvira María Brouchoud, vecino que fuera de este Departamento, nacido en Colón el día 10.01.1929 y fallecido en Colón el día 25.05.2017.

La resolución que así lo establece dispone: "Colón, 15 de agosto de 2017.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaría provisoria.

F.C.S. 502-00019130 3 v./4.10.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, en autos caratulados "Da Conceicao Juana - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13328, cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña DA CONCEICAO JUANA, DNI 2.326.087, vecina del Departamento Colón, argentina, viuda, con último domicilio en calle Entre Ríos Nº 2200, de la ciudad de San José, nacida el 26 de mayo de 1932 en Corrientes, fallecida en fecha 29 de diciembre de 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 8 de septiembre de 2017... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00016076 3 v./4.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados Vernetto María Rosa Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13785-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Colón, Departamento Colón, E.R., el 12 de mayo de 2017 de doña MARIA ROSA SARA VERNETTO, DNI Nº 1.480.154, vecina que fuera de Ubajay, Departamento Colón, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 8 de agosto de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de agosto de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016077 3 v./4.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza; Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour,Secretario, en autos "Bonnin Amado Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13860-17, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de Don BONNIN AMADO BENITO, DNI N° 5.780.335, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en fecha 22 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019153 3 v./5.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría N° 5 a cargo de el suscrito, en autos caratulados "Deils, Stella Maris s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8068, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña STELLA MARIS DEILS, DNI N° 10.911.126, fallecida en fecha 9 de agosto de 2003, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2017. Visto:... 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Stella Maris Deils, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.- ... Fdo. Diego Luis Esteves - Juez int.".

Concordia, 1 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019129 3 v./4.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos los a aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don CAYETANO RUBEN ZAPATA, DNI N° 5.915.998, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 29 de julio del año 2013 en la ciudad de Concordia y doña NILDA VICTORIA GOMEZ, DNI N° 3.930.040, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 17 de junio de 2017 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Zapata, Cayetano Rubén y Gómez, Nilda Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.173, iniciado el 18 de agosto de 2017, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de agosto de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Cayetano Rubén Zapata, DNI N° 5.915.998 y de Nilda Victoria Gómez, DNI N° 3.930.040, vecinos que fueron de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5. -... 6.-... 7. - ... 8. -... 9. -... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente".

Concordia, 5 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019131 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Ponce, Jorge Ignacio, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Franzoy, Rosa y González, Francisco Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6185, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANZOY, ROSA, LC N° 3.698.623 y GONZALEZ, FRANCISCO ELEUTERIO, DNI N° 5.803.979, ambos vecinos qué fueron de esta ciudad, falleciendo el día 4 de enero de 2005 y el día 12 de diciembre de 2007 respectivamente, en Concordia (ER).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Franzoy, LC N° 3.698.623 y de Francisco Eleuterio González, DNI N° 5.803.979, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... (Fdo.) Jorge Ignacio Ponce, Juez (suplente)".

Concordia, 14 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019161 3 v./5.10.17

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, sito en la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Kerek, Gabriel Alejandro s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8213, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento del causante Don GABRIEL ALEJANDRO KEREK, DNI N° 23.841.836, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido en fecha 04 de agosto de 2017 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de agosto de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gabriel Alejandro Kerek, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves , Juez interino".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019184 3 v./5.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereira Paul Hugo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PAUL HUGO FRANCISCO PEREIRA, DNI N° 13.183.822, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en Ruta N° 39, a 200 mts. de Ruta N° 34, Arrufo; Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en fecha 10 de junio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019155 3 v./5.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Comas Luis Matías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12968, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS MATIAS COMAS, DNI N° 35.295.829, vecino que fuera de la Localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de octubre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019186 3 v./5.10.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Mory Ruffran, Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13281/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS MANUEL MORY RUFFRAN, DNI Nº 92.320.473, fallecido el día 19 de marzo de 2017, en Colonia Freitas, Dpto. Federación, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultándose a la Dra. María Luciana Caminos y/o quien la misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019132 3 v./4.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Núñez, Máxima Ruperta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13285/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAXIMA RUPERTA NUÑEZ, DNI Nº 5.027.979, fallecida el día 10.07.2013, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Máxima Ruperta Núñez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019133 3 v./4.10.17

— — —

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano(ER), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos: "Rossi, Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1914, año 2.017), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSI, DOMINGO ALBERTO, DNI N° M 8.423.153, argentino, viudo, hijo de Domingo Ramón Rossi y de Edista Bermudez, nacido en Provincia de Entre Ríos, argentina, con último domicilio en P. Las Mulitas s/n Chañar, San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 14 de marzo de 2017.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (ER), 26 de julio de 2017. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Alberto Rossi, DNI N° M 8.423.153, fallecido en fecha 14-03-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez"

Feliciano, 05 de septiembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019188 3 v./5.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gette Angel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6696, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL EDUARDO GETTE, DNI N° 5.864.435, fallecido el día 19 de noviembre de 2003, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019135 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reichel Rodolfo y Sturtz Otilia s/ Sucesorios acumulados", Expte. N° R-417, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OTILIA STURTZ, documento nacional identidad N° 0.734.864, fallecida el día 04 de marzo de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00019177 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Uran María Esther y Odriozola Eduardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11002, iniciado el día 03/08/2017 con apertura el dia 11/08/2017, cita y emplaza por el término de diez (10) dias los herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER URAN, DNI 0.020.553,de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú el 27 de agosto de 1930, y fallecida el 22 de septiembre de 2016 en la ciudad de Gualeguaychú a los 86 años de edad, siendo su último domicilio real en la calle San Juan N°520 y de Don EDUARDO JORGE ODRIOZOLA, DNI 10.785.313,de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires el 05 de noviembre de 1953, quien falleciera el 31 de mayo de 2017 a los 63 años de edad en la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, siendo el último domicilio real en BO Pitter 6, Casa 25, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019178 3 v./5.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schuckmann Rosa Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA LIDIA SCHUCKMANN, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en fecha 26.06.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 18 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019134 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Apaulaza Florencio Alejandrino - Sucesorio ab intestato Rec: Apaulaza Florencio Alejandrino y Basa, María Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BASA,

vecina que fuera de Ramírez, fallecida en Gral. Ramírez, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/07/2014, Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019179 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Bolzan Jorge Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ARNOLDO BOLZAN, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 14 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019180 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Facello Teresa Carolina del Carmen y Facello María Aracelis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5263, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de TERESA CAROLINA DEL CARMEN FACELLO y MARÍA ARACELIS FACELLO, vecinas que fueran de Nogoyá, fallecidas en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 23/09/2005 y 04/06/2016, respectivamente.

Nogoyá, 14 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019181 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Pizzio Elba Inés y Andrioli Omar José Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de sucesorio de OMAR JOSÉ CARMELO ANDRIOLI y ELBA INES PIZZIO, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 12/01/2001 y el 03/07/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019182 3 v./5.10.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de esta ciudad, sito en calle Italia Nº 586 a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Diario "La Acción", a herederos y acreedores de ERNESTO DARIO ALBA, MI 5932220 quien falleció en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 8 noviembre de 2015, para que se presenten en los autos: "Alba Ernesto Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13437 Año 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 1 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrogante.

F.C.S. 502-00019143 3 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Vitalia Prudencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10281, se cita y emplaza por el término de treinta días (30 días) a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, citándose a Justina Marqueza Sarmiento, Manuela Martina Sarmiento, Vicenta Sarmiento, Ramona María Sarmiento, Gloria Aurora Sarmiento, Regina Sarmiento, Elda Sarmiento, Delia Mabel Sarmiento, María Gabriela Sarmiento, Ramón Máximo Sarmiento, Elba Celestina, Ester Estela Sarmiento, Pantaleón Bernardino Francisco Sarmiento y a los demás herederos y acreedores de la Sra. MARTINEZ VICTALIA PRUDENCIA, DNI 2.066.632, fallecida en esta ciudad el día 29 de enero 2004, vecina que fuera de este Departamento.

Victoria, 11 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrogante.

F.C.S. 502-00019147 3 v./4.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria (E.R), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rapetti Juan Cruz; Saravia Angela Argentina s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. 12.401/15) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ RAPETTI, M.I. N° 2.015.187, fallecido en la ciudad de Ramírez en fecha 13 de diciembre de 1983 y de ANGELA ARGENTINA SARAVIA, M.I. N° 5.368.030, fallecida en la ciudad de Hernández (E.R) en fecha 15 de agosto de 1993, vecinos que fueran de esta ciudad de Victoria (ER). Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de agosto de 2017 – **Julio R.F. Guaita,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00019149 3 v./5.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria (E.R), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Camejo Aniseto s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. 13361-2017) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANISETO CAMEJO, MI N° 5.913.019, vecino que fuera del Depto. Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria (ER), en fecha 24 de marzo de 1999. Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00019150 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Rebossio Abel Darío Cándido s/ Sucesorio ab intestato" N° 13527, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, REBOSSIO ABEL DARIO CANDIDO, MI N° 5.944.028, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Victoria el día 14 de julio de 2017.

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019154 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Vera Juan Baltazar; García Elsa Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13465; cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR VERA, MI N° 5.918.980, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en fecha 13 de enero de 2015, teniendo como último domicilio el Bv. Moreno s/n, Dpto. N° 13 de Victoria, y ELSA MAGDALENA GARCIA, MI N° 3.939.623, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en fecha 20 de mayo de 2017, teniendo como último domicilio el de Bv. Moreno s/n Depto. Moreno s/n, Dpto. N° 13 de la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 28 de agosto de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00019156 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Diaz Dario Adrián s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13511; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de DARIO ADRIAN DIAZ, MI N° 27.426.266 vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el 08 de marzo de 2015, teniendo como último domicilio el de Paso de la Patria y Sarmiento de la ciudad de Victoria, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil y Comercial, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC.

Victoria, 12 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00019157 3 v./5.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rossi Angel Anastasio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8557; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de ANGEL ANASTASIO ROSSI, no consta matrícula identidad, vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el 23 de marzo de 2007, teniendo como último domicilio el de Distrito Pajonal, Departamento Victoria, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil y Comercial, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC.

Victoria, 06 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00019158 3 v./5.10.17

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en autos caratulados: "Udrizard de Guirin María Nélida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7933, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA NELIDA UDRIZARD de GUIRIN, DNI F 2.350.038, vecina de la ciudad de Villaguay, que falleció el 02 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Villaguay, 20 de septiembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00019151 3 v./5.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Miño Silvina Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18200, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVINA ANDREA MIÑO, MI 21.424.607, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 13/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019194 3 v./6.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schönfeld Nélida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA MERCEDES SCHÖNFELD, MI 14.718.124, vecina que fuera de la ciudad de

Villaguay, fallecida en Paraná, en fecha 03/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019195 3 v./6.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bermudez Dora Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTHER BERMUDEZ, MI: 5.342.200, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019201 3 v./6.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Baez Martha Vilma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18211, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA VILMA BAEZ, MI 3.052.401, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/07/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00019202 3 v./6.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes Martín Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN DOMINGO REYES, DNI N° 8.580.166, vecino Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordilo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019203 1 v./4.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Paz Dante Fabián Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE FABIAN GUILLERMO PAZ, MI 14.160.982, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en 1° Playa de la Virgen del Cerro, Salta, en fecha 25/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019214 3 v./6.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Arrichetta Dante Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE NICOLAS ARRICHETA, MI 5.146.486, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016092 3 v./6.10.17

— — —

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ELVA ROSA PEREZ, DNI N° 3.942.223, con último domicilio declarado en calle Pte. Perón s/n° del Barrio El Brillante de la ciudad San José, Dpto. Colón, fallecida en Concepción del Uruguay el 12 de julio de 2017. En los autos caratulados: "Pérez Elva Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13858-17.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 4 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 21 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019209 3 v./6.10.17

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria Provisoria, en autos caratulados "Campi María Luisa - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13352, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MARÍA LUISA CAMPI, DNI N° 2.151.452, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda, fallecida el día 14 de agosto del año 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 2.236 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 4 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019221 3 v./6.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Orcellet Ledis Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13861, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don LEDIS LORENZO ORCELLET, DNI 5.825.296, ocurrido en la cíudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de febrero de 2012; vecino que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019225 3 v./6.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, dentro de los autos "Gazzolo, Nilda Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7630, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña GAZZOLO, NILDA MAGDALENA, D.U. 3.929.775, nacida en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre RÍos el día 02 de noviembre de 1940, domiciliada en calle Rivadavia N° 713 de la ciudad de Concordia, fallecida el día 10 de agosto de 2016, hija de Orlando José Gazzolo y de Angélica Elena Saboredo, todo ello bajo apercibimientos de ley.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 4 de octubre de 2016. Visto: El promocional de fs. 10/vta. y documentación entonces acompañada, atento lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Sebastián Schaller, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alcides Solla, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Magdalena Gazzolo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019216 3 v./6.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 06, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Mendiburo, María Teresa s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8142, cita por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Doña MENDIBURO MARIA TERESA, DNI desconocido, ocurrido el 01 de septiembre del año 1953, con último domicilio en calle Urquiza N° 738, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Mendiburo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 04 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019224 3 v./6.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bejarano Raúl Marcelino y Migueles Adelaida Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11537, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL MARCELINO BEJARANO, MI N° 5.905.789, fallecido el 18.06.2002, y de ADELAIDA ADELINA MIGUELES, MI N°3.613.262, fallecida el 13.02.2014, ambos fallecidos en la ciudad de Diamante, y vecinos de dicha localidad, a fin que comparez-

can a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016096 3 v./6.10.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Comas, Estrella Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13286/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTRELLA YOLANDA COMAS, DNI N° 5.045.569, fallecida el día 10/01/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Estrella Yolanda Comas, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019210 3 v./6.10.17

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Toller Mirta Rafaela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA RAFAELA TOLLER, DNI N° 11.083.485, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en Villa Nueva (Mendoza), el 23/julio/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019211 3 v./6.10.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Zapata Cándido Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 15.368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO ALBERTO ZAPATA, DNI N° 05.831.268, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma, el 19/agosto/2017. PublÍquese por tres días.

Federación, 27 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019212 3 v./6.10.17

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Lacuadra Demetrio s/ Sucesorio", Expte. N° 3.863, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DEMETRIO LACUADRA, DNI N° 01.902.221, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma, el 15/diciembre/1996. Publíquese por tres días.

Federación, 25 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019213 3 v./6.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los hienes dejados por el causante, JEREMIAS VERON, argentino, DNI N° 8.421.704, casado, fallecido en Federal el 7 de junio de 2017, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 1975 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a que comparezcan en los autos caratulados: "Veron, Jeremías s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18402).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Tener ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Jeremías Veron, DNI N° 8.421.704, argentino, casado, nacido en Federal el 29 de marzo de 1948 y fallecido en Federal el 7 de junio de 2017, hijo de Jeremías Veron y Petrona Cabrera, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 1.975. 4.- Publiíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Líbrese ... 7.- Notifíquese ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial y Laboral".

Federal, 24 de agosto de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019226 1 v./4.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Mengeon Sergio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2916), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Coronel Oviedo, Paraguay, el 13-04-2015 de don SERGIO RAMON MENGEON, DNI N° 14.720.929, vecino que fuera del Departamento San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 18 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019220 3 v./6.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin,Secretario suplente, en los autos caratulados: "Koch Carlos Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7740, año: 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO KOCH, DNI Nº 12.090.059, nacido en Pehuajo Norte, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, el 18/05/1956, soltero, su último domicilio en calle Lavalle 925, Basavilbaso, Dpto.Uruguay, Entre Ríos, hijo de Alejandro Koch y de Marta Albina Euler, fallecido en fecha 25/04/2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 04 de septiembre de 2017. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019205 1 v./4.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, Secretario suplente, en los autos caratulados: "Bergonzo Albertina Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7395, Folio 12, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ALBERTINA JUANA BERGONZO, Documento Nacional de Identidad N° 5.055.686, con último domicilio en Aldo Papa 920, Herrera, Uruguay, Entre Ríos, hija de Clemente Alberto Bergonzo y Juana Dolores, fallecida en fecha 07/08/2008 en Herrera, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 08 de noviembre de 2016. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que el el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 de CCC (Ley 26.944). Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 05 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019206 1 v./4.10.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos de ANGEL HORACIO LINARES

La Sra. mediadora, Dra. Natalia María del Huerto Barsanti, Reg. C.M.A.R.C. Nº 0346, cita a los presuntos herederos del Sr. ANGEL HORACIO LINARES, MI Nº 5.996.939, a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria a llevarse a cabo el día 12/10/17 a las 18 hs. en el domicilio sito en calle Alem Nº 571 P.A., de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), en los términos ordenados en los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Ángel y otros s/ Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Ma. Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, todo ello en las condiciones y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 289 del CPCC.

Paraná, 2 de octubre de 2017 – **Natalia Barsanti**, abogada mediadora.

F.C.S. 502-00019193 1 v./4.10.17

— — —

a MARTINEZ ANA RAMONA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 10 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cohen SA Sociedad de Bolsa en su carácter de fiduciario de Creditia Fideicomiso Financiero c/ Martínez Ana Ramona s/ Monitorio ejecutivo", Exp. N° 38088, cita y emplaza por el término de cinco días a MARTINEZ ANA RAMONA, DNI Nº 28.783.970, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por

sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimien to de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 22 de setiembre de 2017 – **Mónica Susana Atencio**, secretaria.

F.C.S. 502-00019198 1 v./4.10.17

— — —

a ANTONIO GABRIEL CHOCK AIZPRUA

La Jueza Dra. María Eleonora Murga a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Potschke Claudia Noemí c/ Chock Aizprua Antonio Gabriel s/ Divorcio" Expte. Nº 19018, cita y emplaza por el término de tres (3) días al Sr. CHOCK AIZPRUA ANTONIO GABRIEL, DNI 92.799.015, a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos, siendo su ultimo domicilio conocido, en Panamá, República de Panamá.

Paraná, 7 de setiembre de 2017 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

F.C.S. 502-00019215 3 v./6.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a HORACIO ABEL DUARTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Dante Abel Command, secretario, en autos caratulados: "Silva, Rosa Isabel y otro c/ Duarte, Horacio Abel y otra s/ Ordinario", Exp. N° 12073/C/S. I año 2016, cita y emplaza por el término de quince (15) días a HORACIO ABEL DUARTE, DNI N° 26.033.671, con último domicilio conocido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2017. Habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Art. 142 del CPCC y atento lo dispuesto por el mencionado artículo y los Art. 143, 329 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y radio "Buen Anuncio", por el término de dos (2) días, a los fines de que Horacio Abel Duarte, MI N° 26.033.671, comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de quince dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente ... Fdo.: Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

C. del Uruguay, 24 de agosto de 2017 – **Dante A. Command**, secretario.

F.C.S. 502-00019207 2 v./5.10.17

USUCAPION

ANTERIORES

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, con Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina) en los autos caratulados "Bermúdez Lucía Eulogia c/ Basaualdo Yolanda Margarita s/ Ordinario Acción Reivindicatoria" (Expte. 4841, Fº 446, Año 2016) cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, sito en Planta Urbana Vieja de la ciudad de La Paz, Lote III, Manzana N° 94 Matrícula 101.886, (fracción de inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado que según mensura practicada por el agrimensor Emilio E. E. Eichhorn y aprobada por la Dirección General de Catastro el 24.05.1974, con una superficie de 73,95 m2 con un exceso de 1,06 m2, 73 m2 95 dm2, con un exceso de 1,06 dm2) lindando:

Al NORTE: Lote I de Juan Máximo Di Bernardo, línea medianera de muro S 81° 45' E de 0,80 m., con el Lote II de Juan Máximo Di Bernardo, en dos líneas de muro, la primera interior y la segunda medianera, S 10º 42' O de 4,43 m., y S 81° 56' E de 10,65 m.;

Al ESTE: Calle Brown línea exterior de muro S 9° 42' O de 5,60 m.;

Al SUR: Suc. de Jorge Pedro Aníbal Raspini línea interior de muro N 78° 55' O de 12,60 m.;

Y al OESTE: Lote I de Juan Máximo Di Bernardo, en dos líneas exteriores de muro N 9° 35' E de 7,25 m., y N 39° 51' E de 2,50 m.; para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho.

La Paz, 19 de septiembre de 2017 – **María V. Latini,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00019172 2 v./4.10.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos: propietarios y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho con respecto de los inmuebles a usucapir:

a).- Inmueble originario: Planta Urbana – Manzana Nº 179, domicilio parcelario calle Esquina Federación y Roque S. Peña, Plano de Mensura Nº 14678, Partida Nº 108037-3, confeccionado por el Agrimensor Hugo Alberto T. Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 04.12.1990, consta de una superficie de 2.230,00 m2 (dos mil doscientos treinta metos cuadrados).- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas (1-2) S 83º 58' E. de 30,00 m.; que linda con Rita Paulina P. de Justet y con Luisa R. B. de Gamarra; (2-3) Norte 9º 50' E. de 38,00 m., que linda con Luisa R. B. de Gamarra y Clementina L. Larrosa; (3-4) S. 80º 30' E. de 36,70 m., que linda con Luisa R.B. de Gamarra.

ESTE: rectas (4-5) S. 10º 25' O. de 22,70 m., que linda con María B.A. de Costa; (5-6) N. 82º 22' O. de 25,00 m., que linda con Genara T. de Figueroa y Amancio Ochoa; (6-7) S. 10º 56' O. de 45,00 m., que linda con Amancio Ochoa.-

SUR: recta (7-8) N. 82º 22' O. de 38,60 m., que linda con calle Roque S. Peña.-

OESTE: recta (8-9) N. 6º 02' E. de 30,00 m., que linda con calle Federación; con una superficie cubierta de 62,92 m2.-

b).- Primer lote: Ubicado en esta ciudad de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana 170, mismo domicilio parcelario, Plano de Mensura Nº 18343, confeccionado por el Agrimensor Hugo A. T. Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 02.09.2005, tiene una superficie de 176,57 m2.- (ciento setenta y seis metros cuadrados, cincuenta y siete decimetros cuadrados). Partida Nº 111533.- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) S 82º 22' E. de 23,00 m., lindando con mismo poseedor.

ESTE: recta (2-3) S. 6º 02' O. de 7,68 m., lindando con lote mismo poseedor.

SUR: recta (3-4) N 82º 22' O de 23,00 m., lindando con calle Roque S. Peña.

OESTE: recta (4-1) N 6º 02' E de 7,68 m., lindando con calle Federación. Tiene una superficie cubierta de 39,94 m2.-

c).- Segundo lote: Ubicado en Planta Urbana de esta ciudad, Manzana 170, mismo domicilio parcelario, Plano de Mensura Nº 22036, confeccionado por el Agrimensor Hugo Sebastián Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 13.03.2013, tiene una Superficie de 876,05 m2.- (ochocientos setenta y seis metros cuadrados, cinco decímetros cuadrados). Partida Nº 114262.- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 80º 30' E. de 26,30 m., lindando con Isabel Albornoz de Ojeda.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10º 25' O. de 22,70 m., lindando con Noemí Ester Deniz de Pandiani y Jorge Alberto Zárate, recta (3-4) amojonada al rumbo N 82º 22' O de 25,00 m., lindando con Genara Tenorio de Figueroa y Héctor Samuel Albarracín.

SUR: recta (5-6) amojonada al rumbo N 82º 22' O de 5,00 m., lindando con calle Roque S. Peña.

OESTE: recta (6-7) amojonada al rumbo N 10º 56' E de 45,00 m., amojonada al rumbo N 19º 12' E de 24,02 m, ambas lindando con Claudio Prudencio Sotelo y otro (poseedor).-

d).- Tercer lote: Ubicado en esta ciudad de Rosario del Tala, Planta Urbana, Manzana 170, mismo domicilio parcelario, Plano de Mensura Nº 23869, confeccionado por el Agrimensor Hugo A. T. Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 05.05.2016, tiene una Superficie de 876,22 m2.- (ochocientes setenta y seis metros cuadrados, veintidos decimetros cuadrados). Partida Nº 111838.- Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 80º 30' E. de 15,30 m., lindando con Clementina Lucrecia Larrosa e Isabel Albornoz de Ojeda.

ESTE: rectas (2-3) amojonada al rumbo S. 19º 12' O. de 24,02 m., (3-4) amojonada al rumbo S 10º 56' O. de 45,00 m., ambas lindando con Ana María Cardozo y otro (poseedor).

SUR: recta (4-5) amojonada al rumbo N 82º 22' O de 10,60 m., lindando con calle Roque S. Peña.

OESTE: recta (5-6) amojonada al rumbo N 6º 02' E de 7,68 m., lindando con Claudio Prudencio Sotelo y otro (poseedor); recta (6-7) amojonada al rumbo N 6º 03' E de 22,96 m., lindando con Graciela Inés Briozzo (poseedor), recta (7-8) amojonada al rumbo N 14º 32' E de 14,20 m., lindando con Luisa Restituta Badaracco de Gamarra, recta (8-1) al rumbo N 12º 00' de 24,30 m., lindando con Rita Paulina Justet y Juana María del Valle.-

e).- Cuarto lote: Plano de Mensura Nº 23965, Partida Nº 115910, confeccionado por el Agrimensor Hugo Sebastián Rodríguez, expedido por la Dirección de Catastro el 22.06.2016, tiene una Superficie de 520,65 m2.- (quinientos veinte metros cuadrados, sesenta y cinco decimetros cuadrados). Entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 83º 58' E. de 23,00 m., lindando con Rita Paulina P. de Justet y Luisa Restituta Badaracco de Gamarra.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 6º 03' O de 22,96 m., lindando con Claudio Prudencio Sotelo y Otro (poseedor).

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 82º 22' O de 23,00 m., (6-7) lindando con Claudio Prudencio Sotelo y Otro (poseedor).

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 6º 02' E de 22,32 m., lindando con calle Federación.

Posee superficie cubierta de 62,36 m2., y semicubierta de 2,11 m2; para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en su caso, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC. Ello ha sido ordenado en autos: "Briozzo Graciela Inés y otros c/ Quien o quienes resulten propietarios s/ Usucapión", Expte. Nº 8430.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de agosto de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Giordano Antonio Boggian, en nombre y representación de Patri-

cio Rodolfo Godoy, Ana María Cardozo, Iván Sotelo, Jorge Francisco Sotelo, Prudencio Donato Sotelo y Graciela Inés Briozzo en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, teniéndoselo por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde. 2.- Tener por promovido el presente juicio de Usucapión contra quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.

Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos... Notifíquese. Fdo: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

María L. Capurro, secretaria int.

F.C.S. 502-00019187 2 v./4.10.17

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lunguni, José Braulio c/ Cabrol, Filomena s/ Usucapión" Expte. N° 15787, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos de la Sra. Filomena Cabrol de Redoni, quien falleció en fecha 15 de setiembre de 1958, los que se publicarán por dos veces en una radio local de la ciudad de Piedras Blancas (Dpto. La Paz) a elección de la actora y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, Art. 329 CPCyCo.

Asimismo cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Centro Rural de Población "Pueblo Brugo", Planta Urbana, Manzana N° 15, calle San Martín sino esquina calle Gran Chaco s/n, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Sergio A. Fontaneto consta de una superficie de 3.147 m2 (tres mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados).

Posee los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 79° 50' E, de 56,39 m, linda con calle San Martín;

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 10° 00' O, de 56,42 metros linda con calle Gran Chaco;

SUR: recta 3-4 al rumbo N 79° 12' O línea de 54,36 metros y 4-5 al rumbo N 81° 56' O de 1,45 m, ambas lindan con Gabriel Mauricio Balear; y

OESTE: recta 5-1 al rumbo N 9° 24' E de 55,87 metros, linda con Fermín Albornoz.

Partida Provincial N° 77246/9, dominio inscripto el 09/06/1910 al Tomo 23, Folio 624 vto. Matrícula 0060047, Plano de Mensura N° 178.834, de fecha 18 de Mayo de 2010; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y por una radio local de Piedra~ Blancas a elección de la actora, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días.

Paraná, 14 de setiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S.- 502-00019208 2 v./5.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

BUENOS AIRES

COM 10213/2017 Eurofar SRL s/ Concurso preventivo El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1° piso, CABA, comunica por 5 días que con fecha 04.09.2017 se declararon abiertos los concursos preventivos de: Jachun Mario Daniel (DNI 12.472.814 y CUIL 20-12472814-3), Menendez Gabriel Gustavo (DNI 17.195.365 y CUIT 20-17195365-1) y Menendez Marcela (DNI 21.918.510 y CUIT 27-21918510-9), en los cuales ha sido designado síndico al contador Estudio Diaz, Podesta & Asociados, con domicilio en Maipú 726, piso 6° "C", CABA (Tel. 4322 -9400), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30.11.2017 (Art. 32 Ley 24.522).

Los informes individuales del síndico deberán presentarse el 19.02.2018 y el general el 05.04.2018. Se designa el 24.09.2018 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 01.10.2018. Se deja constancia de la unificación de las fechas con el concurso preventivo de EUROFAR S.R.L. a partir del dictado de la resolución verificatoria prevista por el Art. 36 de la LCQ que se dictará en cada concurso, en el mismo plazo, una vez presentado el informe previsto por el Art. 35 LCQ en cada uno de los concursos de los garantes antes mencionados.

Se libra el presente en los autos: "EUROFAR S.R.L. s/ Concurso preventivo", Expte. 10213/2017, conforme a lo ordenado en los autos "Jachun Mario Daniel s/ Concurso preventivo" Expte. 16034/2017, "Menendez Gabriel Gustavo s/ Concurso preventivo" Expte. 16029/2017 y "Menendez Marcela s/ Concurso preventivo" Expte. 16026/2017 de trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de setiembre de 2017 – **Alejandra Marti,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016091 5 v./10.10.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Díaz Claudio Cesar - Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2805, en fecha 14/09/2017 se ha declarado la quiebra de CLAUDIO CESAR DIAZ, DNI 26.802.992, CUIL 20-26802992-4, con domicilio real Barrio 170 Viviendas, Terreno II, Mz. 1, Casa Nº 7 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guillermo Carlos Martínez con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 342, piso 1º de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y viernes de 16 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2017 inclusive.

Se han fijado los días 19/12/2017 y 05/03/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de setiembre de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006888 5 v./4.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Saenz Peña N° 94, 1° piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drable, se ha decretado la apertura de quiebra de la Empresa Molinos Ross SA, CUIT 30 70808361-1 con domicilio en calle España 649, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Molinos Ross SA s/ Quiebra (Urgente)", Expte. N° 11042, en fecha 31 de agosto de 2017, se ha declarado la quiebra de MOLINOS ROSS SA, CUIT 30-70808361-1, con domicilio en calle España 649 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, donde se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Carlos Enrique Tejera, Matricula Profesional N° 3534, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 568, Tel: 03446-422148, de la ciudad de Gualeguaychú (ER), quien atenderá los días lunes a viernes de de 18.00 a 20.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2017 inclusive.

Se han fijado 20 de noviembre de 2017 y 5 de febrero de 2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable**, secretaria supl.

F. 500-00006889 5 v./4.10.17

SENTENCIA

ANTERIOR

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Castella Bruno Emanuel s/ Lesiones Leves Agravadas y Amenazas en Concurso Real en el marco de una situación de violencia de género" IPP 7617, que tramitan por ante el Juzgado de Garantía y Transición de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo del Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c Despacho, se ha dispuesto hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Bruno Emanuel Castella, sin alias, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 30 años de edad, con instrucción, que tiene educación primaria completa, que ha nacido en fecha 20.06.1987 en la ciudad de La Paz (E.R.), de ocupación albañilería, quien dice poseer DNI Nº 32.834.298, con domicilio en Avenida Córdoba, al lado de Kiosco "Delmo", Barrio Estación de esta ciudad de La Paz E.R., que ha sido procesado anteriormente, por violencia de género, hijo de Edgardo Castella (v) y de Estela Beatriz Díaz (v), quienes viven en Barrio Milagrosa Norte, de esta ciudad de La Paz (E.R.); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha

01.09.2017, la que en su parte pertinente expresa:

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete... FALLO: 1.- Declarar que BRUNO EMANUEL CASTELLA, ya filiado, es autor materialmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas y amenazas - Arts. 92 en remisión al Art. 80 Inc. 11 y 149 bis, en concurso real, Art. 55 del Código Penal, en el marco de una situación de violencia de género, Leyes 26485 y 10058; y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y nueve (09) meses de prisión de ejecución efectiva; que deberá ser cumplido en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Arts. 5, 26, 27 del CP, todo ello resultante de la unificación acordada por el imputado, su defensor y la Unidad Fiscal, teniendo presente la condena de ejecución condicional, la cual debe ser revocada de acuerdo a lo previsto por ello párrafo del Art. 27 del Código Penal, dispuesta por el término de un año y tres meses en el Legajo Nº: 5786 caratulado: "Castella Bruno Emanuel s/ Daño - Violación de domicilio - Lesiones leves agravadas y amenazas en concurso real en el marco de una situación de violencia de genero", IPP 5786 - Legajo Oga 144-O.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Fdo. Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c Despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 22 de septiembre de 2017 - **Fabio S. Atance**, secretario administrador, Of. Gestión de Audiencias.

13680 3 v./5.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 27/17

OBJETO: contratar la provisión de alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche en polvo y harina de maíz), durante el período de doce (12) meses.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad central de Contrataciones, el día 19.10.17 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil trescientos ($ 1.300).

Paraná, 26 de setiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 500-00006897 3 v./4.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 28/17

OBJETO: adquirir veintidós (22) ambulancias tipo furgón integral, nuevas, sin uso, 0 Km..

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad central de Contrataciones, el día 20.10.17 a las 09.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000).

Paraná, 26 de setiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 500-00006898 3 v./4.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 135/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 11 de octubre de 2017 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006900 (O.P. 17433) 3 v./5.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 2.946,49 m2., aproximadamente de sub base y base de suelo calcáreo y 2.705,21 m2., aproximadamente de pavimento y badenes Hº Aº de acuerdo a especificaciones detalladas en pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Pavimento de Avda. Uruguay, mano sur, desde el cordón de Avda. Libertad hasta la línea municipal del lado oeste de Almafuertinas, badenes hasta línea Municipal sur en Avda. Libertad, Juan Pablo II y Luhmann y badén del lado norte hasta el eje del cantero en las mismas intersecciones - Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa).

FECHA DE APERTURA: jueves 19 de octubre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.916,15 (pesos un mil novecientos dieciseis con 15/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.916.134,47 (pesos un millón novecientos dieciseis mil ciento treinta y cuatro con 47/100).

Cerrito, 27 de septiembre de 2017 – **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C.Ch. 503-00016083 3 v./5.10.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 09/2017
Decreto Nº 498/17 D.E.

OBJETO: llámese a Licitación Pública N° 09/2017, para la adquisición de 2 (dos) acoplados carrozados volcadores bilaterales, nuevos, de 3 ejes y 1 (un) acoplado nuevo, de dos (2) ejes, con destino al Parque Automotor Municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: a retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7 a 12 horas.

APERTURA: será mediante acto público el día 18 de octubre de 2017, a las 10 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón trescientos ochenta y dos con 00/100 ($ 1.382.000).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119 – Fax. 481419.

Federación, 27 de setiembre de 2017 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes,** secretario de Gobierno y Hacienda; **Ernesto O. Kloster,** secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C.S. 502-00019141 3 v./4.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN
JAIME DE LA FRONTERA
Licitación Pública N° 3/2017
Decreto Nº 114/2017 M.S.J.F.

OBJETO: concesionar explotación servicios predio terminal de ómnibus de San Jaime de un kiosco, un comedor bar.

APERTURA: 23 de octubre de 2017, hora 11, en Belgrano 134, de San Jaime de la Frontera, CP 3185.

INFORMES: teléfono 03458 480516.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

San Jaime de la Frontera, 26 de setiembre de 2017 – **Felipe S. Balcaza,** presidente municipal; **Luis G. Vargas,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00019145 3 v./4.10.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 04/2017

OBJETO: adquisición de una moto niveladora articulada 0 Km.

DESTINO: Parque Automotor Municipal – SPOySP.

APERTURA: 5 de octubre 2017.

HORA: 11.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos sesenta y un mil ($ 4.561.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras, 03454 421108.

Federal, 25 de setiembre de 2017 – **Blanca Ester Benítez,** jefe de Compras.

F. 500-00006899 3 v./4.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 14/2017
Decreto Nº 1300/17 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 14/2017, para la adquisición de un (1) vehículo utilitario minibús 0 Km., y/o directo de fábrica, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, generales y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ciento diecisiete mil setecientos ($ 1.117.700).

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

ADQUISICION DE PLIEGO: por caja N° 1 del municipio sita en Josefa Lagocen e Yrigoyen, atención de lunes a viernes desde 7 a 12.30 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta las 8.30 horas del día fijado para apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: viernes 13 de octubre de 2017 a las 9 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora, si el fijado resultare inhábil.

CONSTITUCION DE GARANTIA: trescientos sesenta días (360) días.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: por treinta (30) días, desde la apertura de sobres.

Claudio J. Gradizuela, secretario de Gobierno a/c Municipio de Basavilbaso.

F.C.S. 502-00019140 5 v./6.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 028/2017

OBJETO: Adquisición e instalación de dos ascensores en edificio municipal, en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 18 de octubre de 2017.

HORA: 10,00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Centro Cívico - Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.400.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 2.400,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de Apertura de Ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario.

C. del Uruguay, 26 de setiembre de 2017 – **Fernando R. Picart,** Coor. Gral. de Evaluación.

F.C.S. 502-00019190 3 v./5.10.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 409/17

OBJETO: provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de video vigilancia para los edificios anexos Santa Fe y Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 800.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 800.-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:

Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga s/n o CC N° 189, CP 3100, Paraná (Entre Ríos), Tel. 0343 4200420 – 4200405, Tele.Fax. 0343 4200409 – 4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 2 de octubre de 2017 – **Claudia Cabrera,** Dpto. Compras y Contrataciones.

F.C.S. 502-00019222 1 v./4.10.17

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 03/2017

OBJETO: adquisición de una máquina minicargadora, nueva, sin uso, de marca reconocida nacional e internacional con trayectoria en el mercado del rubro. Motor diésel, inyección directa mecánica o common-rail de 60 HP.

PRESUPUESTO OFICIAL: u$d 80.000 (ochenta mil dólares).

PLIEGO: valor $ 4.000 (cuatro mil pesos)

APERTURA: 31 de octubre de 2017, a las 10 horas. En Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay- San Martín N° 250.

Villaguay, 2 de octubre de 2017 – **Carlos F. Montiel**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016090 3 v./6.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética SA, convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de octubre de 2017, a las 14 horas, en la sede social, sita en calle José Hernández N° 1101, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.-

3 – Consideración y aprobación de los estados contables y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

4 – Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio.

5 – Aprobación de la remuneración de directorio.

6 – Aprobación de la gestión de los directores.

César Augusto Ara, presidente.

F.C.Ch. 503-00016074 5 v./6.10.17

CONFEDERACION POR LA AUTONOMIA Y EL FEDERALISMO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 16, los congresales serán citados por un medio fehaciente con una anticipación mínima de treinta días a la fecha del congreso. En la citación deberán figurar el lugar, el día, la hora y el temario del orden del día. Y Art. 17 convocar al congreso a elecciones ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día respectivo. Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Confederación por la Autonomía y el Federalismo, que se celebrara el día 29 de octubre de 2017 a las 9 horas, sito en Ruta 18 Km. 17,3, Sauce Montrull, del Dpto. Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Conformar y votar el reglamento del congreso.

2 – Tratar la modificación del nombre que lleva nuestro partido y de todos los artículos donde se deba cambiar el nombre del partido.

3 – Elección de la junta directiva provincial.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta del congreso.

Conforme al Art. 12 de la carta orgánica que podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros presentes. Transcurridas dos horas de la fijada para sesionar, podrá con un tercio más uno de sus integrantes. Finalizado este plazo y luego de transcurridas dos horas más podrá sesionar con los congresales presentes y resolverá por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Alberto Olivetti, presidente.

F.C.Ch. 503-00016075 3 v./4.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 21 de octubre de 2017 a las 9.30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville Nº 2 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del ejercicio terminado el 30 de junio de 2017, informe del síndico e informe del auditor.

3 - Elección de cinco consejeros titulares, tres consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

NOTA: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

Pioli, Jorge Oscar, presidente, **Aizaga, Miguel Angel**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016078 3 v./5.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE VILLA ELISA Y ZONA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliéndose con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2017, a la hora 20 y 30 en la sede social de calle Héctor de Elía N° 1247 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del revisor de cuenta y auditor y capitalización resultado del Ejercicio N° 27, finalizado el 30 de junio de 2017.-

3 - Elección de revisores de cuentas, titular y suplente.-

4 - Designación de dos asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario.

Villa Elisa, 20 de septiembre de 2017 – **Alberto C. Ingold,** presidente; **Iván M. Alvarez**, secretario.

La Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los mencionados.

F.C.S. 502-00019218 1 v./4.10.17

— — —

LAS CAMELIAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La sociedad "Las Camelias SA" convoca a los señores accionistas de la firma a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su sede social de Ruta Provincial N° 26, Km 5, San José, Entre Ríos, para el 23 de octubre de 2017 a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea;

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Aprobación de la escisión parcial de la sociedad;

4 - Tratamiento del balance especial de escisión;

5 - Ratificación de los bienes a ser transferidos con motivo de la escisión;

6 - Ratificación de la constitución de la nueva sociedad escisionaria, y de los estatutos correspondientes, con la determinación de la denominación, sede social, miembros del órgano de administración;

7 - Ratificación de la reducción del patrimonio neto de la sociedad con la determinación de los rubros que resultan afectados y cancelación de las acciones correspondientes;

8 - Modificación del texto del artículo cuarto del estatuto social por resultar modificado el capital social, reordenando el texto íntegro de sus estatutos.-

9 - Atribución de las acciones de la sociedad escindente y escisitmaria a sus accionistas;

10 - Incluir en el instrumento que se otorgue la mención a los beneficios fiscales correspondientes; dado que la escisión se encuadra en el marco de la reorganización empresaria libre de impuestos tratados por el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.-

11 - Designar las personas que estarán autorizadas para efectuar los trámites administrativos tendientes a lograr la aprobación e inscripción de la escisión.

En caso de no lograr el quórum necesario, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora.

A los fines de ley, se ordena la publicación edictal pertinente a la convocatoria dispuesta.

El directorio.

F.C.Ch. 503-00016095 3 v./6.10.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACIONES DE PRODUCTORES RURALES DE FEDERACION
Convocatoria

La Asociaciones de Productores Rurales de Federación (Res. 115/00 DIPJER) convoca a sus asociados para Asamblea Complementaria que se celebrará en su sede social sita en Mandisoví y Urquiza de la ciudad de Federación (Entre Ríos), el día 26 de octubre de 2017 a la hora veinte para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta N° 8 correspondiente a la última Asamblea General Ordinaria celebrada.-

2 - Motivo por el cual se realiza la asamblea complementaria;

3 - Elección de todos los integrantes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización del mandato;

4 - Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con la secretaria y presidente.

Mauricio A. Borgo, presidente; **Julia L. Alcaraz**, secretaria.

Art. 32°) del estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

F.C.S. 502-00019200 1 v./4.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION "EMANUEL" DIOS CON EL DISCAPACITADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 2017 a las 20,00 en el local de la Escuela Taller Protegido "Emanuel" -Dios con el Discapacitado-, sito en calle Pasteur Nº 75 de ésta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período 2016-2017.-

3 - Elección de los miembros del consejo directivo por el período dos mil diecisiete, dos mil diecinueve.-

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2017 – **Alicia MI de Grané**, presidenta; **Ana M. Angelini**, secretaria.-

Art. 28: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias pasada la media hora del tiempo establecido en la convocatoria, pueden realizarse con el número de socios presentes y sus realizaciones son válidas.

F.C.S. 502-00019217 2 v./5.10.17

— — —

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (APDENA)
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente) CUIT 30-70902640-9 de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28/10/17 a las 10:00 hrs., en la Sede Social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2016.

Nahuel Leandro Gieco, presidente.

F.C.Ch. 503-00016088 3 v./6.10.17

— — —

NOGOYA

ESCUELA DEL HOGAR SAN JOSE
Convocatoria

La Escuela del Hogar "San José", convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de octubre de 2017 a las 16 horas, en su local de General Ramírez 592, de la ciudad de Lucas González, Dpto. Nogoyá.

Lucas González, 28 de setiembre de 2017 – **Comisión directiva**.

F.C.S. 502-00019228 1 v./4.10.17

C. DEL URUGUAY

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, de acuerdo a lo que establece el artículo 29° de sus estatutos sociales, con voca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 30 de octubre de 2017, a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón 38, 1° piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance, estado de recursos y gastos e in forme de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01.07.16 y el 30.06. 17

3 - Elección de los siguientes cargos por renovación:

a - De la comisión directiva: presidente, vicepresidente 2°; secretario; tesorero; vocales titulares: segundo y cuarto; vocales suplentes: primero, tercero y quinto.

b - De la comisión revisora de cuentas: titular y suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el articulo 33 de los estatutos sociales.

Román Tofalo, presidente; **José L. Bentancourt**, secretario.

F.C.S. 502-00019219 1 v./4.10.17

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de octubre de 2017, a las 9,30 Hs. en la ciudad de Villaguay, en la sede del Colegio Médico sita en calle Mitre 558 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Motivos que determinaron la celebración de la presente asamblea fuera del plazo legal.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, e informe de la comisión de fiscalización del ejercicio económico cerrado el 31/12/16.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Ramón V. Lozze, presidente; **Carlos A. Navarro**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016093 3 v./6.10.17

— — —

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las asambleas de distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 30 de octubre de 2017, a las 14.00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Adecuación de la reforma del estatuto social aprobada por asamblea extraordinaria del 10 de octubre de 2015

3 - Aprobación del texto final del estatuto social reformado.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social.

El proyecto de modificaciones a introducir a la reforma del estatuto social, está a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa.

Mendoza, 8 de setiembre de 2017 – **Luis O. Pierrini**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016085 3 v./6.10.17

— — —

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las asambleas de distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de octubre de 2017, a las 16.00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del auditor, informe del actuario, informe de la comisión fiscalizadora, anexos, notas y otros informes correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2016 y cerrado el30 de junio de 2017.

3 - Capital social. Consideraciones.

4 - Evolución del rubro inmuebles

5 - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6 - Participación en sociedades.

7 - Consideración de la gestión del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.

8 - Tratamiento de los excedentes.

9 - Consideración de las retribuciones abonadas a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

10 - Elección de dos consejeros titulares y un consejero suplente, para la renovación parcial del consejo de administración. Orden de los consejeros suplentes.

11 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente para la renovación parcial de la comisión fiscalizadora.

12 - Determinación de las retribuciones a abonar a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el articulo 46 del estatuto social.

La memoria y los estados contables están a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el consejo de administración con diez días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta asociados con derecho a voto de acuerdo con el articulo 45 del estatuto social.

Mendoza, 11 de agosto de 2017 – **Luis O. Pierrini,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016086 3 v./6.10.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de MARI DE GALLINO, ILIANA TERESA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. MARI DE GALLINO, ILIANA TERESA, DNI N° 16.466.432, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 19 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2023064 - "Gallino Norberto Adrian - Paraná – Sol./ Pago de Haberes Caídos de su extinta esposa Mari Iliana Teresa.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general CGE.

13678 5 v./5.10.17

— — —

a herederos y acreedores de GASMAN ALICIA MARIA ROSA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. GASMAN, ALICIA MARIA ROSA, DNI N° 20.243.557, quien falleciera en la ciudad de Gualeguaychú, el 15 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 1821844 - "Bruzzoni Mario Armando – Sol./ Pago Haberes Caidos de su extinta esposa Gasman Alicia María Rosa.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Miriam B. Vittor**, prosecretaria general, CGE.

13679 5 v./5.10.17

— — —

a los causahabientes de CUENCA HECTOR HERNAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SALINAS CUENCA HECTOR HERNAN, DNI N° 17.746.772, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

13681 5 v./9.10.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de SUS SERGIO JUAN RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. SUS SERGIO JUAN RAMÓN, DNI Nº 12.468.436, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, el 06 de Julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002431 - "Sus María Helvecia Mónica - Gualeguay – Sol./ Pago haberes caídos de su extinto hermano Sus Sergio Juan Ramón

Paraná, 28 de Septiembre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13682 5 v./10.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

FETZA SRL

En la ciudad de Paraná a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los actuales socios e integrantes de FETZA S.R.L. inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Designación de nuevo socio gerente.

Conocida la cesión de cuotas efectuada por la Sra. María Florencia Zanussi al Sr. Leonardo Jorge Tomás, se debe designar un nuevo socio gerente que ocupe el lugar del primero.

Luego de brindada la opinión de los presentes, se decide designar un nuevo socio gerente en reemplazo de la Sra. Zanussi, por lo cual la cláusula sexta del contrato social quedaría redactado de la siguiente forma:

La administración de la sociedad su dirección, fiscalización, uso de la firma social, representación y disposición estará a cargo de PABLO SEBASTIAN ETIENOT a quien en este acto se la designa como único socio gerente.

Para todo acto que obligue a la sociedad deberán firmar, debiendo anteponer el sello social a su firma y solo en tal caso podrá realizar los actas y contratos a instrumentos públicos y/o privados inclusive aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales.

La firma del socio gerente bastara para comprar, vender, hipotecar, ceder, prendar, o locar bienes inmuebles, muebles registrados y para actuar ante cualquiera de las instituciones bancarias establecidas en la República sean estas oficiales o privadas; otorgar poderes especiales inclusive para querellar criminalmente o en general para la ejecución de cuantos actos fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad de la cual son sus representantes legales.

No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones que sean ajenas al objeto societario.

Respecto a la cláusula primera del contrato social quedaría redactada de la siguiente forma:

Cambio de un nuevo domicilio legal: La Sociedad girara comercialmente bajo la denominación de "FETZA Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná y su sede societaria en calle Rondeau Nº 823, el que se podrá trasladar estando de acuerdo los socios por mayoría simple.

Asimismo podrá establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país.

No habiendo otros asuntos que considerar y luego de una breve lectura a la presente se da por finalizada la reunión siendo las 12 horas, dejando constancia de que todo lo actuado ha sido aprobado por unanimidad, para lo cual firman esta acta la totalidad de los socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 25 de setiembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016087 1 v./4.10.17

— — —

ABSOLUT COMUNICATION SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "ABSOLUT COMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA".

Accionistas: JUAN CRUZ BRUFFAL, DNI Nº "40.045.451", CUIL Nº "20-40045451-6", nacido el "16/11/1996", de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Soler Nº 744 de esta ciudad de Paraná, y JOAQUIN JESÚS BRUFFAL, DNI Nº "39.031.819", CUIL Nº "20-39031819-8", nacido el "14/03/1995", de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Soler Nº 744 de esta ciudad de Paraná.

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

Denominación: "ABSOLUT COMUNICATION SOCIEDAD ANÓNIMA"

Domicilio: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades:

a) Producción, realización, sonido y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales, espectáculos públicos, desfiles, deportivos, musicales, organización de eventos, fiestas y otros similares;

b) Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado;

c) Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre;

d) Realización de operaciones de mercadeo, importación, exportación y comercialización en forma directa o ejerciendo representación de licencias y productos o mercaderías que derivan de las actividades indicadas en los incisos de este articulo, como así también, el otorgamiento, cesión y explotación de regalías, marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial;

e) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en los restantes incisos del presente artículo;

f) Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria;

g) Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo.

A efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y/o negocios que fueren necesarios, convenientes y/o pertinentes para su desenvolvimiento.- Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y ban-

carias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.-

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.-

Capital social: el capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de pesos mil ($1.000) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo "188" de la Ley de Sociedades Comerciales Nº "19.550" sgtes. y conc.

La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.-

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en la calle Francisco Soler Nº 744 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: el primer directorio estará compuesto de un directorio unipersonal, designándose por unanimidad al siguiente: presidente: JOAQUIN JESÚS BRUFFAL, DNI Nº "39.031.819", CUIL Nº "20-39031819-8", nacido el "14/03/1995", de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Soler Nº 744 de esta ciudad de Paraná; director suplente: JUAN CRUZ BRUFFAL, DNI Nº "40.045.451", CUIL Nº "20-40045451-6", nacido el "30/11/1996", de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Soler Nº 744 de esta ciudad de Paraná; quienes presentes en este acto aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.-

Vigencia del mandato: por tres ejercicios económicos, y hasta el 31/12/19.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de setiembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019196 1 v./4.10.17

IDEARQ SRL

Por instrumento privado de fecha 7 de julio de 2017, certificado por el escribano Alejandro Demián Santana, adscripto al Registro Notarial N° 198, se constituyó IDEARQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1) Socios: el señor Ramiro ZARAGOZA, nacido en fecha 08 de diciembre de 1972, Documento Nacional de Identidad Número "22.737.793", CUIT 20-22737793-4; de profesión bioquímica, y la señora Adriana Beatriz DEGANUTTI, nacida en fecha 22 de mayo de 1975, Documento Nacional de Identidad Número "24.592.039", CUIT 27 24592039-9, de profesión empresario, de estado civil casados en primera nupcias entre si, domiciliados en calle Santiago del Estero Número "541" de Paraná.

2) Fecha del instrumento de constitución: 07/julio/2017;

3) Denominación Social: IDEARQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

4) Plazo de duración: 99 años, a contar de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos;

6) Objeto social: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades:

INMOBILIARIAS: compra-venta, permuta, fraccionamiento, construcción, comercialización, explotación, locación, tasaciones, remates y arrendamiento de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales;

CONSTRUCCION: proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de construcción de edificios, obras viales, desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Instalación organización y/o explotación de industrias que tengan que ver con la construcción;

COMERCIAL: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles;

ADMINISTRACION: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de, campo y de barrios cerrados;

FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. La sociedad podrá actuar como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria y/o Fideicomisaria, en Fideicomisos constituidos o a constituirse. En los fideicomisos inmobiliarios podrá actuar como Fiduciante participando en el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de civiles y de arquitectura, públicas o privadas;

CONSULTORIA: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas;

FINANCIERA: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo presta o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

7) El capital social es de pesos trescientos mil, dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos cada una, de valor nominal. El capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.

8) Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, quien actuará en forma individual durante toda la vigencia del contrato social. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes inmuebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados.

La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. El gerente titular deberá constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes.-

9) Representación legal: Ramiro ZARAGOZA;

10) El ejercicio social cierra los 31 de julio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019199 1 v./4.10.17

— — —

EL PARANAENSE SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de lo Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada EL PARANAENSE SRL, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Socios: El Sr. Alejandro Alfredo ABERO, DNI N° 20.100.852, argentino, nacido el 14 de Enero de 1968, de 48 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Etcheverria N° 1063 , de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Locutor y el Sr. Andrés Anibal ABERO, DNI N° 24.300.171, argentino, nacido el 12 de marzo de 1975, de 42 años de edad, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Juana de Ibarbourou N° 2683, Paraná, Entre Ríos, de profesión empleado.

2°) Fecha del acto constitutivo: el contrato social es de fecha 03 de mayo de 2017

3°) Denominación: EL PARANAENSE S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada

4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en la calle Corrientes N° 139, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

5°) Objeto social: la sociedad tiene por objeto, la realización de las siguientes actividades: explotación de Medios de Comunicación y en especial vinculadas con las comunicaciones, multimedia, radiodifusión, televisión abierta, cerrada, aérea codificada o cable, de industria cinematográfica en realización integral de cortos y largometrajes, de telefonía en sus diferentes modalidades, básica, celular o de cualquier otra naturaleza creada o a crearse, de industria gráfica, editorial de diarios,

revistas y demás publicaciones y de telecomunicaciones en sus diferentes manifestaciones.

Realización de estudios de viabilidad y comerciales en relación con medios y sistemas de comunicación social, con especial mención, sin que ello suponga exclusión de cualquier otro, de los de televisión, video, cine, Internet y multimedia; la producción, compra, venta, alquiler, edición, reproducción, importación, exportación, distribución y exhibición de toda clase de obras audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades y cualquiera que sea su soporte técnico, susceptibles de su difusión en medios de comunicaciones actual o futuro; así como la producción, edición, coedición y distribución de fonogramas; la organización, producción y explotación de cualquier tipo de espectáculos o acontecimientos informativos, deportivos, musicales, culturales o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y comercialización de toda clase de derechos sobre los mismos; de organización, promoción y comercialización de capacitación y formación de individuos sobre temática referida a medios de comunicación; producir, dirigir, ejecutar, distribuir, diseñar, comercializar campañas publicitarias, en medios de comunicaciones, de pequeños, medianos, grandes empresas, partidos políticos, dirigentes, empresas, organismos no gubernamentales, gubernamentales, individuos, profesionales, entidades educativas, sociales, culturales y comerciales; comercialización, distribución, promoción de sistemas satelitales de subida y bajada de señal, como también la explotación de Internet en todas sus variantes, actual o futura; realización de actividades y prestación de servicios, estudios, análisis, promoción, programación, proceso de datos e informes, por medio de maquinas u ordenadores, relacionados con cualquier actividad de comunicación, quedando incluidas las referentes a los servicios de televisión de pago; la prestación de servicios de asistencia telefónica, telefax u otro procedimiento mecánico, la edición y distribución de publicaciones y el franqueo y envío por correo de impresos publicitarios, informativos, de interés y cartas por cuenta propia o de sus clientes; la promoción, venta a distancia en la modalidad de club, por correo, teléfono, medios de comunicación, medio informático o audiovisual, en cualquier tipo de soporte, de cualquier producto o servicio; la adquisición y explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de equipos, aparatos, elementos, instalaciones, sistemas y procedimientos técnicos relacionados con las actividades anteriores, incluyendo la licencia de patentes o asistencia de tecnología.

6°) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Monto del capital social: pesos cien mil ($ 100.000,00), 1000 cuotas de $ 100 cada una.

8°) Órgano de Administración: gerente: El Sr. Andrés Anibal ABERO, DNI N° 24.300.171

9°) Órgano de fiscalización: Se prescinde de este órgano de conformidad al Art. 158 de la Ley 19550 y modif. (Ley de Sociedades Comerciales).

10°) Organización de la representación legal: A cargo del Sr. gerente.

11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 13 de setiembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019223 1 v./4.10.17

— — —

DFER SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Entre Liliana Elisabeth LOPEZ, Argentina, DNI 29.497.116, ama de casa, de 34 años de edad, casada, con domicilio en J.M. de Rosas 2338 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Mauro Emmanuel López Van Oosterom, Argentino, DNI 33.238.368, comerciante, de 28 años de edad, Casado, con domicilio en A. Medina 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; convienen en constituir una una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Instrumento Constitutivo de fecha 31 de Mayo de 2017.

Denominación de la sociedad: "DFER S.R.L." o "DFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en A. Medina N° 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos.

Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en forma directa como propietarios o a través del sistema de concesión o locación, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades:

1- Fabricación Industrial: Mediante la fabricación, reparación, montaje, instalación y comercialización de toda clase de maquinaria destinada a la elaboración de alimentos, así como la fabricación e instalación de elementos accesorios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las mismos. Elaboración de pinturas y productos de ferretería en general, con todo tipo de materiales e insumos.

2- Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, representación, permuta, comisiones, depósito y distribución de toda otra forma de intermediación comercial, de productos de pinturería, ferretería y gas, producidos o no por la empresa, de insumos necesarios para el desarrollo de la actividad productiva establecida en el punto anterior, como así también los productos derivados de dicha actividad.

3- Representaciones y mandatos: A través del ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y en general todo tipo de intermediación y producción de toda clase de maquinaria industrial destinada a la fabricación de alimentos, materiales e insumos para la fabricación de herramientas de ferretería, pinturas y artículos de gas.

4- Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios vinculados a las actividades anteriores, así como por consultaría y tercerización de personal para otras actividades.

5- Importación y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios relacionados con la actividad industrial y comercial descriptas en los puntos 1 y 2 de este articulado.

Capital social: pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), dividido en ciento ochenta (180) cuotas, de pesos mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Liliana Elisabeth LOPEZ aporta la suma de pesos noventa mil ($ 90.000,00), por lo que suscribe noventa (90) cuotas sociales, y el socio Mauro Emmanuel LOPEZ VAN OOSTERON aporta la suma de pesos noventa mil ($ 90.000,00), por lo que suscribe noventa (90) cuotas sociales.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por el socio gerente, Mauro Emmanuel LOPEZ VAN OOSTERON. El Gerente designado, permanecerá en su cargo por el plazo de cuatro (4) años, o hasta que se designe un nuevo Gerente mediante asamblea de socios.

Cierre de ejercicio social: El 30 de Junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016089 1 v./4.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
601, 606, 607, 654, 670, 673, 682, 683, 684, 725
Ministerio de Trabajo
310, 311, 312, 313, 317, 344
RESOLUCIONES
Ministerio de Cultura y Comunicación
603
Consejo General de Educación
4276

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.